

## INFORME DE INTERVENCION

Expediente MC n.º55 /2018

Dado el expediente de **modificación presupuestaria n.º 55/2018 consistente en concesión de crédito extraordinario por importe de 530.000,00 Euros** según detalle que se adjunta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el art 11 y siguientes de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), y art 15 y 16 del RD1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria el funcionario que suscribe procede a emitir el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-CONCEPTO DE ESTABILIDAD.-** El art 11.4 la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), establece que las entidades locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit a lo largo del ciclo económico, computada en términos de **capacidad de financiación** de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. (SEC 2010), es decir que los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) sean suficientes para financiar los empleos no financieros (capítulos 1 a 7), de manera que la capacidad inversora vendrá determinada por el volumen de ingresos de capital y los recursos corrientes no empleados en sufragar los gastos de igual naturaleza (ahorro bruto).

**SEGUNDO-INFORME DE ESTABILIDAD.-**Al mismo tiempo el art 15 y 16 del RD1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (aún en vigor en todo aquello que no se oponga a la LOEPSF), establece que el objetivo de estabilidad debe cumplirse no sólo al momento de aprobarse o liquidarse el presupuesto, **sino también con ocasión de la tramitación de modificaciones presupuestarias**, a tales efectos es preciso emitir **informe independiente** por parte de la intervención al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de déficit.

**TERCERO- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-**El uso del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional ha quedado restringido a tenor del art 32 de la LOEPSF a la reducción del endeudamiento neto en términos del protocolo de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea, a partir de este principio la LOEPSF articula una excepción para aquellas administraciones que con endeudamiento en términos de contabilidad nacional, cumplan una serie de requisitos de solvencia y capacidad de financiación que vienen recogidas en la disposición adicional sexta de la citada ley, esto es la realización de obras financieramente sostenibles, que tiene su desarrollo para la aplicación a las Entidades Locales en la Disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de las Haciendas Locales (TRRL en adelante).

El Ayuntamiento no tiene deuda computable en términos de contabilidad nacional, por tanto no será de aplicación el art 32 de la LOEPSF , pudiendo utilizar el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 para la financiación de modificaciones de crédito como la que se propone, siempre que no suponga un riesgo para el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.-** La modificación propuesta supone un incremento cuantitativo del gasto no financiero por importe de 510.000,00 Euros que viene acompañado del oportuno ingreso proveniente del el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2017.

1.-En términos de estabilidad presupuestaria, y a la vista de la ejecución presupuestaria del ejercicio corriente, el que suscribe entiende que la aprobación de la modificación presupuestaria que se informa, y por tanto de la ejecución del gasto en inversiones propuesto, no pondrá en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio, (pese a que no supondrá el reconocimiento de derechos liquidados en el ejercicio corriente) ya que las previsiones de superávit en términos de contabilidad nacional a final de año serán muy similares a su serie histórica, resultando un margen presupuestario suficiente para absorber la modificación propuesta, independientemente del grado de ejecución del gasto que se prevé mínimo en el presente ejercicio.

2.-En relación al cumplimiento de la regla de gasto del art 12 de la LOEPSF, el que suscribe entiende que la realización de los gastos asociados a la propuesta no pondrá en peligro el cumplimiento de la regla de gasto.

3.-En cuanto al principio de sostenibilidad financiera que se materializa a través del cumplimiento del periodo medio de pago, el que suscribe concluye que, a la vista de los últimos datos trimestrales obtenidos y de la situación financiera que se deduce del remanente de tesorería en términos de solvencia financiera, el Ayuntamiento no tendrá problemas en mantener los indicadores obtenidos y cumplir con lo requerido por la norma.

4.-En términos de contabilidad nacional, el Ayuntamiento no tiene endeudamiento computable en los términos del protocolo de déficit excesivo.

Por tanto, el que suscribe informa la misma de forma **FAVORABLE**.

En La Rinconada a 9 de octubre de 2018  
EL INTERVENTOR

Fdo: Francisco Javier Raya García

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ART 37.2 DEL RD 500/1990 DE 20 DE ABRIL DE PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 530.000,00 EUROS RELATIVO A UNA SERIE DE PROGRAMAS E INVERSIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2017 Y CON BAJAS DE CRÉDITOS.**

**A.-GASTOS ESPECÍFICOS A INCLUIR EN LOS ESTADOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 POR IMPORTE DE 530.000,00 EUROS QUE SE DESGLOSA EN:**

**I.- PLAN +500 LA RINCONADA**

Con fecha 25 septiembre de 2018 se ha recibido propuesta del Área de Bienestar Social para la financiación del programa social de empleo denominado 'Plan +500 La Rinconada', al objeto de tramitar expediente de modificación de crédito extraordinario por justificada necesidad urgente e inaplazable. El Área refiere la persistencia de una coyuntura económica con una importante tasa de desempleo y la realidad constatada por los Servicios Sociales de personas y familias sin ingresos o próximas a la exclusión social. Del mismo modo, se refiere la preocupación por los hogares donde existen menores y se registran ingresos por debajo del umbral de la pobreza desde la observación de una cronificación de estas situaciones.

Del mismo modo, se destaca la necesidad de completar el sistema de apoyo a las personas en situación vulnerable (ayudas directas, escolares, de alimentación, energéticas, para la formación...) con un nuevo esfuerzo que permita incidir en la empleabilidad e inserción. Se reseña, asimismo, que la erradicación de la pobreza y el fomento de las actuaciones conducentes a la inserción sociolaboral es uno de los ejes estratégicos de la EDUSI 'Ciudad Única: La Rinconada 2022', con operaciones planificadas hacia tal misión, con cargo a recursos finalistas de la Unión Europea y el Ayuntamiento de La Rinconada.

Se justifica la urgencia en la máxima de evitar situaciones de exclusión social o reducir el impacto de las mismas, dotando recursos para la activación de un nuevo programa de empleo social que permita la contratación temporal de personas por periodos no superiores a 6 meses y que, al mismo tiempo, conlleve cotización, minoración del paro de larga duración y generación de prestaciones e ingresos mínimos a las familias adjudicatarias de dichos programas. Un esfuerzo municipal que debe mantenerse en este periodo y mientras persista la tendencia media de desempleo en nuestro país y ante la que nuestro municipio no es ajeno. La vocación del Ayuntamiento de La Rinconada es consecuentemente, elevar al máximo nuestras posibilidades de intervención pública.

Se plantea la aprobación de un crédito extraordinario dotado con 500.000,00 Euros proveniente de remanente de tesorería para gastos generales.

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
0202 24110 14309	'Plan + 500 La Rinconada'	325.000,00 €
0202 24110 1600001	Seguridad social planes empleo	175.000,00 €.
<b>TOTAL</b>	<b>Plan +500 La Rinconada</b>	<b>500.000,00 €.</b>



## ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CARRIL BICI DE CONEXIÓN A LA JARILLA Y PARA FUTUROS USOS O DOTACIONES

A septiembre de 2018 se ha trasladado propuesta desde el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, al objeto de realizar modificación de crédito para financiar la compra de los terrenos que se precisan, entre otros usos, para la ejecución del carril bici de conexión del núcleo de San José con La Jarilla. En concreto, se pretende atender la primera anualidad del convenio necesario para la adquisición de los suelos. Este gasto no puede demorarse al próximo ejercicio conforme al acuerdo alcanzado para la compra de dichos activos y al entenderse ésta como una de las operaciones prioritarias de la EDUSI 'Ciudad Única, La Rinconada 2022' en cuenta al Objetivo Temático 4 y la Línea 1, de 'Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible'. Implicará una ampliación de la red municipal de carriles bici y una mejora sustancial de las conexiones para desplazamientos no contaminantes con los núcleos diseminados próximos a San José. Esta operación se integra en la EDUSI aprobada por el Gobierno de España y el Pleno de La Rinconada.

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
0401 15110 60002	Adquisición suelo Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible	30.000,00 €.
<b>TOTAL</b>		<b>30.000,00 €.</b>

### **B.-FINANCIACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO-**

I.- Los gastos propuestos que se refieren al Plan +500 se financiarán a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2017, concepto 87000.

II.-Los gastos relativos a la adquisición de suelo para la ejecución del carril bici de Conexión a "La Jarilla".

La financiación se realizará con las bajas de créditos que a continuación se enumeran, previendo el Área de Hacienda en trabajo coordinado con las unidades gestoras, la no utilización de dichos fondos a 31 de diciembre de 2018, y con remanente de tesorería para gastos generales (10.000,00 Euros), concepto 87000.

APLICACIONES	PARTIDAS CON CRÉDITOS DISPONIBLES PARA BAJAS	PRESUPUESTO
0401 15120 6220002	Estudios y trabajos técnicos	16.000,00 €
0201 93210 2270604	Trabajos catastrales	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible</b>	<b>20.000,00 €</b>



ayuntamiento de  
la rinconada

## C.- EXISTENCIA Y ADECUACIÓN DE CRÉDITO ACTUAL.

II.-En los estados de gastos del presupuesto no existen créditos adecuados y suficientes para la finalidad específica de los gastos proyectados a nivel de vinculación.

En La Rinconada a 9 de octubre de 2018  
LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Fdo: Raquel Vega Coca





## INFORME DE INTERVENCIÓN Expediente MC nº 55 /2018

A la vista del expediente de **concesión de crédito extraordinario por importe de 530.000,00 Euros** incoado al efecto, que será financiado con remanente de tesorería para gastos generales correspondiente al ejercicio 2017 y con bajas de créditos, el funcionario que suscribe al amparo de lo establecido en los arts 177 y 214 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRRL), los arts 36 a 38 del RD 500/1990 de 20 de abril (en adelante RD 500/1990 ), el art 7.3 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEOSF) y las vigentes bases de ejecución del presupuesto procede a emitir el siguiente

### INFORME

#### PRIMERO.-RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y MOTIVACIÓN.-

Los arts 177 y ss del TRRL, y los artículos 35 a 38 del R/D 500/1990, de 20 de abril que lo desarrollan, establecen que, cuando haya de realizarse algún gasto de forma urgente que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente en el Presupuesto de la Corporación sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario. Se acompaña memoria comprensiva de la descripción de los gastos específicos a incluir en el presupuesto, así como las circunstancias requeridas en la normativa de referencia, habiendo comprobado el que suscribe que los gastos proyectados no cuentan con el crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación en los estados de gastos del presupuesto, concretamente:

#### I.-Plan +500 La Rinconada

Se ha emitido propuesta con fecha 24/09/2018 por el Área de bienestar social para iniciar expediente de modificación de crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de dotar los créditos necesarios al área de bienestar, según el siguiente detalle:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
0202 24130 143	Plan +500 La Rinconada	375.000,00 €.
0202 24130 1600001	Seguridad Social planes de empleo	125.000,00€.
<b>TOTAL</b>		<b>500.000,00 €.</b>

#### II.-ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CARRIL BICI DE CONEXIÓN A LA JARILLA Y PARA FUTUROS USOS O DOTACIONES

Se ha emitido propuesta con fecha 24/09/2018 por el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para iniciar expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de dotar los créditos necesarios al área de bienestar, según el siguiente detalle:

HASH DEL CERTIFICADO: FF239A177A599EBB3A4BEBDD9A2B994CA90FF845B  
 FECHA DE FIRMA: 09/10/2018  
 PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTOR  
 NOMBRE: FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2861EBE C8BC00254497







APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
0401 15110 60002	Adquisición suelo Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible	30.000,00 €.
<b>TOTAL</b>		<b>30.000,00 €.</b>

## SEGUNDO. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

De conformidad con el artículo 177.4 del TRRL así como con el artículo 36.1.a) del RD 500/1990 la modificación al alza del presupuesto vigente vendrá financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que se deduce de la liquidación del ejercicio 2017 que ha resultado por importe de 14.151.687,40 Euros, y con bajas de créditos disponibles de otras aplicaciones según el siguiente detalle:

Con cargo a Remanente de Tesorería para gastos Generales 510.000,00 Euros.

APLICACIONES	PARTIDAS CON CRÉDITOS DISPONIBLES PARA BAJAS	PRESUPUESTO
0401 15120 6220002	Estudios y trabajos técnicos	16.000,00 €
0201 93210 2270604	Trabajos catastrales	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible</b>	<b>20.000,00 €</b>

## CUARTO.-COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.-

A tenor de lo establecido en el art 177.2 del TRRL, y el art 37.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril este tipo de modificaciones presupuestarias serán competencia del Pleno del Ayuntamiento. El procedimiento a seguir es el que se contiene en los art 177.2 del relación con el art 38.1 del RD 500/1990 de forma que los créditos extraordinarios serán aprobados siguiendo las mismas reglas establecidas para la aprobación del presupuesto, esto es, una vez aprobada inicialmente la propuesta por el Pleno de la corporación se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada si en el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio comprensivo del contenido de la modificación de forma definitiva, siendo efectiva y entrando en vigor a partir de la citada publicación. (arts 168 y 169 del TRRL y arts 21,22 del RD 500/1990).

## SEXTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según dispone el art 7.3 de la LOEPSF en relación con el Reglamento RD1463/07 de 2 de noviembre vigente y de aplicación a las entidades locales en todo aquello que no contradiga a la citada ley, es preciso emitir por el que suscribe informe de intervención al objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de forma independiente (art 16 RD 1463/07 de 2 de noviembre). A tales efectos, se acompaña informe de evaluación con esta misma fecha en el que se analiza la propuesta en los términos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y del análisis acerca del uso del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional según el art 32 de la LOEPSF.

Por todo ello se informa el expediente de forma FAVORABLE .

En La Rinconada a 8 de octubre 2018  
EL INTERVENTOR  
Fdo.: Francisco Javier Raya García



NOMBRE: FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2861EBE C8BC00254497  
 FECHA DE FIRMA: 09/10/2018  
 HASH DEL CERTIFICADO: FF239A17A599B83AABEDD9A2B994CA90FF845B